

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2550	MARTES, 16 DE ABRIL DE 1946.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191.
EDICION DE 14 PAGINAS			
APARECE LOS DIAS HABILIS			

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO
INTERVENTOR FEDERAL
Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.º

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados; etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

	PAGINAS
SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	3
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 11134 de Abril 12 de 1946 — Concede en arriendo una fracción de terreno del lote fiscal Nº 57, ubicado en el Dpto. de Orán	3
" 11135 " " " " " — Rectifica la imputación del gasto autorizado por decreto Nº 10828 del 22/III/46 (art. 2º),	3
" 11136 " " " " " — Liquidación \$ 35.—, a favor del Sr. Juan Chamorro, en concepto de reintegro de gastos efectuados en el cumplimiento de una comisión,	3
" 11137 " " " " " — Liquidación \$ 876.55 a favor de la Cía. Argentina del Cardón, en concepto de devolución de un depósito en garantía,	3 cl 4
" 11138 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 411.60 a favor de la Municipalidad de la Capital, por concepto de alumbrado y limpieza correspondiente a servicios prestados en el Barrio Obrero,	4
" 11139 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 79.30 a favor de la ex Encargada del cobro de servicios de aguas corrientes de Metán,	4
" 11140 " " " " " — (A. M.) Autoriza gasto de \$ 1.743.84 a favor de Direcc. Gral. de Hidráulica,	4
" 11141 " " " " " — Amplía normas establecidas por decreto 2172 sobre confección de inventario de muebles y útiles de las diferentes reparticiones administrativas,	4 cl 5
" 11155 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 177.15 a favor del Automóvil Club Argentino,	5
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1674 — Presentación de Esteban Cvitanic. Exp. 1419—H—944 - Mina "Salinera Dolin",	5
Nº 1673 — Presentación de Esteban Cvitanic. Exp. 1447—C—945 - Mina "San Mayo",	5 cl 6
Nº 1661 — Presentación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Exp. 1451-Y-1945,	6 cl 7
Nº 1659 — Presentación de don Agustín Labarta — Exp. 1445-L-1945,	7
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	7
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vacca,	7
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	7
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	7
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,	7
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,	7 cl 8
Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Leal,	8
Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,	8
Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz,	8
Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor,	8
Nº 1623 — De don Elías Farjat,	8
Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo,	8
Nº 1616 -- De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz,	8
Nº 1615 — De Don Virginio Matorras,	8
Nº 1612 — De don Andrés Ponce,	8
Nº 1589 — De Don Nicolás Arreguez,	8
Nº 1580 — De doña Dolores Colque,	8
Nº 1579 — De Don Jesús M. P. Barroso,	8
Nº 1578 — De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros,	8 cl 9
Nº 1577 — De Don Antonio Lauando y Teresa Lauandos de Lauandos,	9
Nº 1575 — De Don Tomás López,	9
Nº 1571 — De Don Bernardino Medrano,	9
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,	9
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	9
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	9
Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera,	9 cl 10
Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),	10
Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán,	10
Nº 1594 — Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras,	10
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1606 — Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos,	10
Nº 1595 — Solicitado por don Luciano Quiñonero,	11
REMATES JUDICIALES	
Nº 1614 — Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta,	11
CITACION A JUICIO.	
Nº 1663 — A Don Andrés Klein — En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein,	11
Nº 1650 — A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio,	11
VERIFICACION DE CREDITOS:	
Nº 1671 — En Juicio caratulado "Concurso Civil de la Suc. de Don Manuel Roberto Villa",	11

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1676 — De Secc. Arquitectura para la refección de 4 dependencias administrativas,	11
Nº. 1675 — De Direcc. Gral. de Hidráulica para la refección del edificio que ocupa la misma,	11
Nº 1633 — De la Dirección de Inmuebles, para el arriendo de bosques fiscales — Orán,	11 al 12

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Nº 1638 — Edicto de Notificación sobre expropiación terrenos en J. V. González,	12
---	----

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1655 — Rectificación parcial del Contrato Social de la firma Buisan & Cía. Soc. de Resp. Ltda.,	12
--	----

BALANCES

Nº 1672 — De la Municipalidad de La Merced,	12.
---	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.

12

CORTE DE JUSTICIA ACORDADA:

Nº 373 — (Corte de Justicia) Acordada: Establece horario de invierno para los tribunales,	13 al 14
---	----------

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO

Decreto Nº 11134 H.

Salta, Abril 12 de 1946.

Expediente No. 4286/P|1941 y 18258|1944.

Vistos estos expedientes en los cuales corre el pedido formulado por el señor Francisco Pugliese, en el sentido de que se le conceda en calidad de arriendo para agricultura, un terreno comprendido en el lote fiscal Nº 57, ubicado en el Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias que obran en estas actuaciones se comprueba que el solicitante ha cumplido con lo dispuesto por el Decreto Nº 9096, de fecha 20 de octubre de 1945;

Que el precio ofrecido por el arriendo es equitativo;

Por elló y atento a los informes producidos por la Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, Administración de Tierras Fiscales, Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédase al señor Francisco Pugliese, en arriendo para agricultura y por el término de cinco años, un terreno comprendido en el lote fiscal Nº 57, ubicado en el Departamento de Orán, con una superficie de 10 hectáreas, y situado dentro de los siguientes límites: Norte, con arriendo de C. Zimmerman lo-

te fiscal 57, Sud, con lote 56, Este, con lote 57, Oeste con Arroyo Pocitos, al precio de \$ 10.— (DIEZ PESOS M|N.) anuales.

Art. 2º — Déjase establecido que el arriendo concedido por el artículo anterior, lo es con carácter precario y que toda clase de mejoras que sean ejecutadas, quedarán a beneficio del Fisco, y sin previa indemnización una vez finalizado el arriendo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11135 H.

Salta, Abril 12 de 1946.

Expediente N.º 16074|1946.

Visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 10828 de fecha 22 de marzo de 1946, debiendo imputarse dicho gasto a la Cuenta Especial "DECRETO LEY 10598|46 PARA PAGO DEUDA ATRASADA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11136 H.

Salta, Abril 12 de 1946.

Expediente N.º 16182|1946.

Visto este expediente en el cual el señor Juan Chamorro, solicita liquidación de la suma de \$ 35.— m|n., en reintegro de gastos efectuados en el diligenciamiento de los expedientes Nros. 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906 Letra P. (D. G. R.); atento a que de las actuaciones practicadas resulta procedente el pedido efectuado, lo informado por el señor Fiscal de Gobierno y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor JUAN CHAMORRO, la suma de \$ 35.—, (TREINTA Y CINCO PESOS M|N.), en reintegro de lo abonado por viajes efectuados en cumplimiento de diligencias ordenadas por Dirección General de Rentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 11137 H.

Salta, Abril 12 de 1946.

Expedientes Nros. 16569|1946 y 16568|1946.

Vistos estos expedientes en los cuales la Industria Argentina del Cardón, solicita devolu-

ción de los depósitos efectuados, con motivo de presentarse a la licitación pública de las obras "Sala Primeros Auxilios - Campo Santo" y "Centro Maternal e Infantil de Rosario de Lerma"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma no ha resultado adjudicataria de dichas obras, correspondiendo en consecuencia efectuar la devolución solicitada;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la Compañía Argentina del Cardón la suma de \$ 876.55 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.], importe del depósito en garantía efectuado por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11138 H.
Salta, Abril 12 de 1946.
Expediente N.o 16598|1946.

Visto este expediente en el cual la Municipalidad de la Capital, eleva factura por la suma de \$ 411.60 %, por concepto de servicios de alumbrado y limpieza prestados al Barrio Obrero durante el primer trimestre del año en curso atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 411.60 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M[N.], suma que se liquidará y abonará a favor de la Municipalidad de la Capital, en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 14, de la Ley de presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11139 H.
Salta, Abril 12 de 1946.
Expediente N.o 15667|1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 79.30 m[n.], a favor de la señora Rosario N. de Torres por comisión del 10 % de lo cobrado por servicio de aguas corrientes de Metán; atento a los informes producidos por Dirección General de Hidráulica y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 79.30 (SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M[N.], a favor de la encargada del cobro de servicio de aguas corrientes de Metán, por el concepto ya expresado.

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender dicho gasto.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11140 H.
Salta, Abril 12 de 1946.
Expediente N.o 16595|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de Hidráulica pidiendo se la autorice para ejecutar por administración las reparaciones necesarias en el servicio de aguas corrientes de Chicoana, a cuyo efecto eleva cómputos y presupuesto que asciende a la suma de \$ 1.743.84; y

CONSIDERANDO:

Que es urgente ejecutar los trabajos de referencia para poner la instalación de aguas corrientes de Chicoana en servicio a la brevedad posible, en virtud de que actualmente adolecen de defectos que determinan que un servicio tan esencial no se preste en las debidas condiciones;

Que siendo así concurren al caso las circunstancias de excepción previstas en el Art. 83 de la Ley de Contabilidad y es procedente usar de la facultad que el mismo confiere;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 1.743.84 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M[N.], suma que se liquidará a favor de Dirección General de Hidráulica, a efectos de que con la misma atiendan los gastos que demanden las obras de reparaciones en el establecimiento de aguas corrientes de Chicoana, con cargo de oportuna rendición de cuenta, obra

que se ejecutará por administración y de conformidad a los cómputos y presupuestos agregados a estas actuaciones, estando incluido en este último el 5 % para gastos imprevistos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 - Partida 11, "Estudio y obras aguas corrientes Campaña".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11141 H.
Salta, Abril 12 de 1946.

Visto la necesidad de asegurar en forma permanente los cargos de las existencias adquiridas con fondos del Estado y que constituyen el patrimonio de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2172 fija las normas a que debe atenerse la confección de los inventarios no obstante lo cual es conveniente ampliarlos con otras que tiendan a conocer en cualquier momento el acervo patrimonial, como asimismo, a responsabilizar directamente a los encargados de su custodia;

Por tanto,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — A partir de la fecha, todos los Jefes de las distintas dependencias y directores de reparticiones, etc., tendrán la obligación de mantener al día y bajo su firma los respectivos inventarios de muebles, útiles, etc., de las suyas respectivas, adquiridos con fondos del Estado.

Art. 2º — Toda vez que se produzca un cambio de jefe, director o encargado de una repartición, dependencia, sección u oficina, deberá efectuarse la entrega y recepción de los muebles y útiles, al reemplazante bajo inventario, el que será firmado por cuadruplicado. Una de estas copias deberá remitirse dentro de los tres días de efectuada la entrega, a la Contaduría General de la Provincia, otra quedará archivada en una carpeta especial que debe mantenerse en la respectiva repartición y las dos copias restantes, serán distribuidas entre cada uno de los funcionarios que recibe y entrega la repartición, para su descargo. Asimismo, se labrará el acta respectiva por cuadruplicado que acompañará a aquellos.

Art. 3º — Cuando se trate de entrega y recepción por los jefes de una sección o división que tengan dependencia de un funcionario superior, deberá mediar la intervención de éste sin excepción, el que conformará los mismos, refrendándolos.

Art. 4º — Sin perjuicio de las obligaciones emanadas por el artículo 6º del Decreto Nº 2172 del 19 de febrero de 1944, en lo que respecta a las oficinas y reparticiones, Contaduría General mantendrá al día el inventario perma-

nente de las adquisiciones por oficinas, el que controlará con las altas y bajas producidas.

Art. 5º La Contaduría General será la responsable de los elementos, muebles y útiles que en la fecha posee la Provincia, de los que en lo futuro se adquieran y de los que por razones fundadas y documentadas por escrito, deban ser eliminados.

Art. 6º — Para su descargo, la Contaduría General tendrá en su poder una copia firmada de cada uno de los inventarios de las distintas dependencias, debiendo hacer agregar o eliminar en cada caso los elementos que se adquieran o se den de baja por deterioro, desuso, etc. Todo ello bajo la firma del respectivo Jefe de Sección o Director de Repartición.

Art. 7º — En lo sucesivo, no se efectuará ninguna transferencia de muebles o útiles de una repartición a otra, sino en caso debidamente justificado y con la intervención directa de la Contaduría General. Esto surge de la disposición por la cual Contaduría General llevará el inventario permanente al día.

Art. 8º — Los directores de repartición, jefes de dependencia, etc., que no cumplan con los requisitos indicados en las presentes instrucciones, no solo serán responsables por el importe de los elementos o bienes que falten, se extravíen o desaparezcan, sino que además se harán pasibles de las medidas disciplinarias que en cada caso se determinen y que pueden llegar a la cesantía, cuando se compruebe negligencia en el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a la exoneración cuando se verifique dolo, sin perjuicio de las acciones penales que se inicien.

Art. 9º — En lo sucesivo, toda adquisición de elementos, muebles o útiles etc., deberá ser autorizada por la Contaduría General, quien para mejor proveer, dará intervención a la Oficina de Depósito y Suministros a fin de que ésta en perfecto conocimiento de las necesidades de cada repartición autorice o no, según corresponda. Del mismo modo, esta Sección será la encargada de hacer agregar en los respectivos inventarios parciales de cada sección o repartición y en el inventario general, los elementos que se adquieran. Asimismo de toda adquisición se dará intervención a Depósito y Suministros, a fin de que informe acerca de los precios, necesidades, etc., del bien adquirido o a adquirirse y procederá a registrar el ingreso y destino del objeto adquirido, en sus fichas de control de compras.

Art. 10º — Los Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, adoptarán las medidas necesarias para que cada una de las reparticiones tomen debido conocimiento de las presentes disposiciones, a fin de que de inmediato se proceda conforme a este Decreto.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 11155 H.

Salta, Abril 12 de 1946.

Expediente N.º 16220/1946.

Visto este expediente por el cual el Automóvil Club Argentino, presenta para su liquidación facturas correspondientes a diversos servicios prestados en automotores afectados a Sección Arquitectura durante los meses de setiembre a diciembre de 1945, inclusive; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 177.15 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M(N.)), a favor del Automóvil Club Argentino, en pago de las facturas que por el concepto ya expresado corren agregadas a estos obrados.

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender dicho gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1674 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1419—H—944 - Mina "SALINERA DOLIN". La Autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: ESTEBAN CVITANIC, por la representación que ejerza de los señores Juan Herceg y María Tominovich, en el expediente de la mina "SALINERA DOLIN" en Los Andes departamento de esta Provincia, Nº 1419—letra H, a U. S. respetuosamente expongo: Que contestando la vista conferida en estos autos y dentro de términos y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82, 83, 231 y 232 del Código de Minería, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de la expresada mina "SALINERA DOLIN", que consta de tres pertenencias de 20 hectáreas cada una. La ubicación precisa de esta mina, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo de la estaca de cemento que tiene en su centro el Cerrito que se encuentra al lado Norte del Salar de Tolar Grande, se medirán 1425 metros y 147º 7' hasta el punto A, de A al B, 164º y 400 metros, de B al C 100 metros y 242º, del C. al D. 800 metros y 147º, de D al E 500 metros y 242º, de E. al F. 800 metros y 327º, de F al G 100 metros y 62º, de G al H 400 metros y 344º y de H. al A 500 metros y 62º, cerrando así la superficie de las tres pertenencias de esta mina. La labor legal que marcó la letra M. se encuentra a 400 metros y 47º del punto P y de P. 100 metros y 62º al punto C. Los rumbos son magnéticos; siendo en la zona una desviación de 5º 30'. Según la descripción de la mina "SALINERA DOLIN", con sus tres

pertenencias se encuentra situada en Tolar Grande, Los Andes departamento de esta Provincia, en terrenos sin cercar ni cultivar de propiedad fiscal. Por tanto a U. S. pido, que dándome por presentado dentro del término legal, se digné ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalado en los arts. 119 y 231 del Código de Minería y notificar al señor Fiscal de Gobierno. Será Justicia E. Cvitanic. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas. Conste. Horacio B. Figueroa. Salta 25 de Marzo de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 37 y a lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "SALINERA DOLIN" de tres pertenencias con 40 hectáreas cada una, para explotación de Cloruro de Sodio, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 y 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y dese vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. LUIS VÍCTOR OUTES. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de Marzo de 1946.

580 palabras: \$ 101.—

Publicar días 16 y 24 de Abril y 2 de Mayo.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 1673 — EDICTO DE MINA: Expediente Nº 1447—C—945 - Mina "Sal Mayo". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: Esteban Cvitanic por sus propios derechos y por los de sus Socias señoritas María Tominovich y Rosa Castillo, en el expediente de la mina "SALMAYO" en Los Andes departamento de esta Provincia Nº 1447—letra—C, a U. S. respetuosamente expongo. Que contestando la vista conferida en estos autos y dentro del término y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82, 83, 231 y 232 del Código de Minería, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de la expresada mina "SALMAYO", que consta de dos pertenencias de 20 hectáreas cada una. La ubicación precisa de esta mina, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del esquinero Nor-Oeste del cateo 210584/43 con 1706 metros rumbo magnético 45º30' Este, y de este punto 1744 metros rumbo magnético 14º Este, fijándose el punto P. P. de la primera pertenencia, se medirán 210 metros y 13º30' al punto A, de A. al punto B 110º y 327 metros, de B a C 210 metros y 193º30'; de C. a D 400 metros y 200º, de D. a E 327 metros y 290º y de " al punto P. P. 400 metros y 20º45', cerrando así la primera pertenencia. La segunda pertenencia se ubicará partiendo del punto A de la primera pertenencia, se me-

dirán 610 metros y 13°30' al punto F, de F. al G 327 metros y 110°, del G. al B 610 metros y 193° 30' y del B al A 327 metros y 290°, cerrando así la superficie de la segunda pertenencia. La labor legal se encuentra del punto P. P. a 60 metros y 126°, marcado en el plano con la letra S. Según la descripción de la mina "SALMAYO", con dos pertenencias se encuentra situada en Tolar Grande, Los Andes, en terrenos sin cercar ni cultivar de propiedad fiscal. La declinación en la zona es de 5° 30'.

Por tanto a U. S. pido que dándome por presentado dentro del término legal, se digne ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalado por los arts. 119 y 231 del Código de Minería y notificar al señor Fiscal de Gobierno. Será Justicia. E. Cvitanic. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre treinta y uno, de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas: Conste. Horacio B. Figueroa. Y VISTOS: El escrito que antecede -fs.32- y lo informado por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "SALMAYO" Exp. 1447—C, de dos pertenencias de veinte hectáreas cada una, para explotación de Sal de Roca, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 83 y 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código, toda a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. LUIS VICTOR OUTES. Ante mí. HORACIO B. FIGUEROA.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de Marzo de 1946.

607 palabras: \$ 106.40.

Publicar 16 y 24 de Abril y 2 de Mayo.

• Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 1661 — EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1451—Y—1945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: "Señor Director General de Minas: Sergio R. Cornejo Isasmendi, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 777, Capital Federal, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio legal en Zuviría 2, a V. S. digo: 1º — Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio legal. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. 2º — Obedeciendo instrucciones de mi mandante solicito el permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fuidos una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, vale decir, una unidad, situada en la zona de Tobantirenda, departamento de Orán, la que tiene la forma de un rectángulo A - B - C - D. y cuya ubicación con arreglo al plano que acompaño y que en el terreno es el siguiente: Se partirá de la Estación Tobantirenda de los Ferrocarriles del Estado (Central Norte Argentino) y se medirán 460 metros con

azimut verdadero de 110° para llegar al punto auxiliar "a"; desde aquí se medirán 2.200 metros con azimut de 200 grados para llegar al vértice "A"; desde aquí mediránse 3.162.28 metros con azimut verdadero de 290 grados para llegar al vértice "B"; desde aquí se medirán 6.324.55 metros con azimut de 20 grados para llegar al vértice "C"; desde aquí se medirán 6.324.55 metros con azimut de 110 grados para llegar al vértice "D"; desde aquí mediránse 4.124.55 metros con azimut de 200 grados para cerrar el rectángulo en el punto auxiliar "a". Fyndo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1, 6 de la Ley Nacional 11.688 y 23.376 y 380 y concordantes del Código de Minería y en las demás disposiciones vigentes en esta Provincia. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial Nº 20.723 de fecha 12 de setiembre de 1935, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y que, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad fiscal. Declaro también que mi mandante empleará un equipo perforador "Pennsylvania" con motor Diesel de 145 HP. y con capacidad perforante hasta ochocientos metros aproximadamente, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. Que el art. 4º de la Ley Provincial 628, exime a mi mandante de la obligación del depósito de \$ 5.000 % establecido por el art. 15 del decreto 12 de setiembre de 1935 (Nº 20.723), ya que esa suma lo es para los gastos de demarcación de la zona pedida, operación que, conforme a dicho artículo 4º, debe hacerse con personal de mi mandante y "corriendo por cuenta de ésta todos los gastos que se efectúen con tal motivo. 3º — Por lo expuesto, pido a V. S. que: a) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por eximido a mi mandante de la obligación del depósito del art. 15º del decreto del 12 de setiembre de 1935 (20.723). b) Se pase este expediente a la Inspección de Minas a los fines prescriptos por el art. 5º del decreto Nº 20.723. c) Hecho el registro, la notificación a los dueños del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo a las disposiciones legales ya citadas. Es justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Otro sí digo: Que por decreto ley Nº 2666—H de fecha 29 de marzo de 1944, mi mandante está eximida del pago de sellado. Igual justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Recibido en mi oficina hoy marzo veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete horas. Conste. Figueroa. —Salta, marzo 26 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3, a los folios 363 y 365, quedando asentado con el Nº 1451 letra Y, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta, 26 de marzo de 1945. Por presen-

tado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que adjunta, téngase al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi, como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose certificación y constancia de su recibo en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En dos de abril de 1945 notifiqué al Sr. Sergio R. Cornejo I. y recibí el poder presentado y firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. T. de la Zerda. En dos de abril de 1945 pasó a la Inspección de Minas. T. de la Zerda. —Señor Inspector General de Minas: En el presente expediente la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita para explorar en busca de hidrocarburos fuidos una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. De acuerdo a los datos de ubicación dados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero, encontrándose la zona libre de otras solicitudes mineras. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el Nº de orden 1201. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. 4 de abril de 1945. José M. Torres. —Inspección General de Minas, abril 4 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir el trámite. Mariano Esteban. —Salta, abril 6 de 1946. Y VISTOS: Lo manifestado por el representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el escrito precedente y considerando que con lo informado por Inspección de Minas a fs. 40 (Exp. 18381|1945) y lo expresado en nota reservada del Sr. Presidente de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Teniente Coronel Alfredo Inszaurgat, corriente a fs. 1 a 3 del expediente reservado Nº 2032|1945, se ha llegado a salvar los reparos expresados en los informes de la Inspección de Minas de fs. 19 y 24 Exp. 1451|1945, pudiendo en consecuencia esta Dirección, considerar que la solicitud de exploración de 2.000 hectáreas presentada y tramitada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el presente expediente 1451|1945, debe ser considerada como comprendida en la zona que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales debe ubicar de acuerdo con lo dispuesto en resolución de fs. 20 Exp. Nº 1451—Y y establecida en el art. 2º de la Ley - Convenio Nº 628. En consecuencia, esta Dirección resuelve: continuar el trámite de este expediente como se solicita en el escrito que se provee. Por lo tanto, vista la conformidad manifestada respecto a la ubicación de este permiso y lo informado por Inspección de Minas a fs. 16 Exp. 1451—Y 1945, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 11, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 4563—H de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y

notifíquese a los propietarios del suelo y al representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. — Salta, abril 8 de 1946. En la fecha notifiqué al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi de la resolución que antecede y en constancia firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. — E. Leyva. — Salta, abril 9 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 4, del folio 496 al 498, doy fé. Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, abril 9 de 1946.

1475 palabras: \$ 280.— e|12 al 26|4|946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N° 1659 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1445—L—945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica, a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas de la Provincia: Agustín Labarta, de estado casado, español mayor de edad, comerciante y constituyendo domicilio legal en Jujuy 219 de esta ciudad, a U. S. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, viene a solicitar el correspondiente permiso en una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de la finca "San Andres" de propiedad del doctor Robustiano Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia, cuya zona se ubicará de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, como sigue: Tomando como punto de partida la unión de la Quebrada de Parani con el Río Grande o Santa Cruz se medirán al Norte 450 metros para ubicar el punto P. P.; desde este punto con azimut 110° 30', se medirán 4.350 metros para ubicar el punto "A"; desde este punto con el mismo azimut se medirán 7.000 mts. para ubicar el punto B, esquinero E. S. E.; desde este punto, con ángulo interno de 90° se medirán 2.000 mts. para ubicar el punto C, esquinero S. E.; desde este punto con ángulo interno de 90° se medirán 4.000 metros para ubicar el punto D, esquinero S. S. E.; desde este punto con ángulo externo de 90° se medirán 2.000 mts. para encontrar el punto E esquinero S; desde este punto con ángulo interno de 90° se medirán 3.000 metros para encontrar el punto F esquinero O. S. O. y desde este punto con ángulo interno de 90° se medirán 4.000 mts. para encontrar el punto "A"; cerrando así la zona del cateo solicitado de acuerdo al art. 23 y demás concordantes del Código de Minería y decretos reglamentarios en vigor. Cuento con todos los elementos necesarios para esta clase de trabajos. Proveer de conformidad será justicia. Agustín Labarta. Recibido en mi Oficina hoy día Marzo seis de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas treinta minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. — Salta, marzo 6 de 1945. Se ha registrado el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 359 al 360 quedando asentado con el N° 1445, letra L., doy fé. — Salta 7 de Marzo de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificacio-

nes en la Oficina señalase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 113 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. OUTES. Señor Inspector General. En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, reservados por decreto de fecha 17|12|40, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. Esta Sección ha procedido a la ubicación de, lo solicitado en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con estos datos de ubicación la zona pedida, abarca en el libro correspondiente ha quedado registrada la solicitud bajo el número de orden 1202. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero aproximadamente 38 hectáreas del cateo Expte. 739—C, quedando 1962 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En el nero. — Salta, abril 5 de 1945. R. A. Del Carlo. Salta 22 de Octubre de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad en él y a lo informado a fs. 4|5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo a costa del interesado, y a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicato propietario del suelo. Notifíquese. Se registró en el libro Registro de Exploraciones N° 4 a los folios 486 al 487 todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 7, doy fé. Horacio B. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Abril de 1946.

801 palabras: \$ 145.20 e|12|IV|46 — v|25|IV|46.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1670 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

N° 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la cau-

sante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

N° 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — **Juan C. Zuviria** - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

N° 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — **JUAN C. ZUVIRIA** - Escribano Secretario.

importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

N° 1646 — SUCESORIO: El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — **Cecilio Garzón**, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.—

e|9|IV|46 - v|21|V|45.

N° 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de trein-

ta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — SUCESORIO Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1631 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

Nº 1629 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Se-

cretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|1|IV|46 — v|13|V|46.

Nº 1617 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35. — e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1612 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES PONCE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y librense los oficios que determina la ley N.º 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|III|46 — v|2|IV|46.

Nº 1589 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|20|III|46 v|25|IV|46.

Nº 1580 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1579 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1578 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTI-

VEROS, MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA VERONICA ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1577 — EDICTO: SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDO y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 35.

e|15|III|46 — v|22|IV|46.

Nº 1575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LOPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez - Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|14|III|46 — v|21|IV|46.

Nº 1571 — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 35.—

e|12|III|46 v|17|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terre-

no que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviría - Secretario Actuario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devuelva dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan ha hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por

medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00

e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL.

— En el juicio: "Informe posesorio: CÁRASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitos en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", — Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno — Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscripto secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00

e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio.

Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46.

Nº 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 89 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.— e|5|IV - al 17|V|46.

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariaguenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariaguenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariaguenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de

2a. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto ofíciése. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; ofíciése al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

Nº 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIEDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión, y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S.". — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la man-

zana Nº 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este; 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamani. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote Nº 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno Nº 15, de la manzana Nº 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote Nº 5 de Miguel Salomón; Norte, lote Nº 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviria - Escribano Secretario.
Importe: \$ 65.— e|22|III|46 — v|27|IV|46

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1606 — EDICTO — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisa Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfín y Compuel; con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe: \$ 55.00.

e|25|III|46 — v|31|IV|46.

Nº 1595. — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari, con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUIÑONEROS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alcira B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzo Gervacio Venencia, Juan Mónico, Adela Quiñoneros, Serapio Zurita, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este Benigno Ugarte hoy sucesión Miguel Herrera y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocera del Norte y Lola V. de Cajal; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en auto y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del Artículo 570 del Cód. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de foja 18 y sea por el perito propuesto Sr. Juan Piatelli, a quien se posesionará del cargo en legal forma. Publíquese edictos en los diarios propuestos: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el Artículo 574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercer sus derechos. Déseles intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. - Salta, Marzo 20 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO - Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|45 - v|27|IV|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1614 — **REMATE JUDICIAL** — Por Gustavo Marocco: Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor Merardo Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial; un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del com-

prador. —
Importe \$ 50.— e|28|III|946 — v|6|V|946.

CITACION A JUICIO

Nº 1663 — **EDICTO** — En el expediente "Embargó Preventivo — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Abril 5 de 1946. ... Cítase a don Andrés Klein para que se presente a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que le represente si no comparece dentro del término de veinte días. Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. (Art. 9º del Cód. de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O."

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Abril 6 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario. 110 palabras: \$ 19.80 — e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650 — **CITACION A JUICIO:** Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. 105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

VERIFICACION DE CREDITOS

Nº 1671 — **VERIFICACION DE CREDITOS:** — En el juicio caratulado: Concurso Civil de la Sucesión de don MANUEL ROBERTO VILLA solicitado por doña Estela B. de Villa", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Néstor E. Sylvester, se ha dictado el siguiente decreto: "Salta, Abril 9 de 1946. — Cítase a los acreedores del concurso de don Manuel Roberto Villa, por edictos que se publicarán por el término de ocho días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a la audiencia del día treinta del corriente a horas diez, a fin de proceder a la verificación de créditos, significándose que tal cita los comprende a todos los acreedores, acreedores con privilegios o personales y que los que no asistieren a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes, (art. 707 del C. de Proc.). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría (art. 51 del Cód. de Proc.). — SYLVESTER".

Salta, Abril 10 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

185 palabras: \$ 22.20 e|16 al 30|IV|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1676 — M. de H. O. P. y F. — **SECCION ARQUITECTURA:** Llámase a licitación pública por el término de quince días para los siguientes trabajos:

Refección del inmueble que ocupa la comisaría primera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial es de \$ 6.104.76.

Refecciones en local de la Escuela de Mañanitas, presupuesto oficial \$ 6.897.50.

Arreglo y pintura verja que circunda el Palacio de Justicia, presupuesto oficial \$ 2.135.—.

Refecciones en el local que ocupaban los estudios de la Emisora Oficial L. V. 9, en el Palacio de los Tribunales, presupuesto oficial \$ 7.174.—.

Los pliegos de condiciones especificaciones, planos, pueden retirarse de Dirección General de Rentas previo pago de \$ 10.—.

Las propuestas vendrán consignadas a Sección Arquitectura de la Provincia, calle España 721, donde serán abiertas el día 29 de Abril de 1946 a horas 11.

Ing. Juan W. Dates - Interventor — María del Carmen Méndez - Secretaria.

140 palabras \$ 17.60 — e|16|IV|46 — v|29|IV|46.

Nº 1675 — M. H. O. P. y F. — **DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA** — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 11068, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Refecciones en el edificio que ocupa la Dirección General de Hidráulica \$ 3.984.35.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y bases, se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicha Repartición, calle Caseros 1615, donde pueden ser consultados o retirados sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a nombre de la Dirección General de Hidráulica, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 30 de abril, a horas 11.

Ing. Francisco Arriacho - Director General de Hidráulica. — Carlos Conedera - Secretario.

120 palabras: \$ 15.20. e|16|IV|46 — v|30|IV|46.

Nº 1633 — **AVISO DE LICITACION — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES.** — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10854, de fecha 25 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años, de las siguientes propiedades fiscales y ubicados en esta Provincia.

1º — Fracciones 2, 3 y 4 del lote fiscal Nº 12, ubicado en el Departamento de Orán, teniendo como madera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guayacán.

2º — Lote 7, denominado trasfondos de Algarrobito, ubicado en el Departamento de Orán la que tiene como madera predominante el cedro y como secundaria la quina, afata y cebil moro (curupá).

Las ofertas deberán hacerse por separado por cada uno de los puntos mencionados precedentemente.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto - Ley 2876; fijándose el día 22 de Abril de 1946 a las 10.30 horas para la apertura de las propuestas la

que se se llevará a cabo ante el señor Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. — Salta, Marzo 29 de 1946. — Ing. Guillermo Sola, Director General de Inmuebles — Julio M. Alemán, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales. — 230 palabras \$ 41.40.

e|3 al 22|IV|946

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Nº 1638 — M. de H. O. P. y F. — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO — Se notifica a los señores Pedro Silverio Palermo, Lucas Francisco Javier Arias y demás personas que se consideren con derechos a los terrenos que menciona la Ley N.º 279 de fecha 30 de setiembre de 1935 en su artículo 1.º, correspondientes a ocho manzanas, calles intermedias y circundantes, ubicadas en el Pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta, terrenos que han sido mensurados y cuyo plano oficializado por la misma Ley se encuentra archivado en la Dirección General de Inmuebles (en donde se podrán consultar todos los antecedentes correspondientes), que se procederá a ejecutar la Ley N.º 279 ya mencionada que declara de utilidad pública esos terrenos y el Decreto N.º 10777 del 15 de marzo del corriente año que ordena la expropiación en cuestión.

Concordante con el procedimiento establecido en la Ley N.º 1412 (original N.º 133) se invita a acogerse al procedimiento administrativo, hasta el día 23 de abril en curso inclusive, a los señores Pedro Silverio Palermo y Lucas Francisco Javier Arias, como así también a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos a expropiarse, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles.
222 palabras \$ 40.00: — e|5 al 23|4|46.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1655 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CUATRO. — MODIFICACION PRACTICADA A UN CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número veinte, comparecen, los señores ANGEL BUISAN Y ACIN, quien firma: "Angel Buisán", y don JESUS LARDIES, que firma igual, siendo ambos españoles, casados en primeras nupcias, mayores de edad comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, y dicen: Que por escritura pública número nueve, la que en veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, se otorgó por ante suscrito titular del Registro Público Número Veinte, y que se registró al folio ciento treinta y uno, asiento número mil setecientos veinticuatro del Libro Veintitres de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, constituyeron por tiempo

indeterminado una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para comerciar en la compra venta de mercaderías generales, frutos del país, semovientes, bienes inmuebles y muebles, y ejecutar toda clase de operaciones comerciales, que gira en esta plaza bajo la razón social de: "BUISAN Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, y de cuya sociedad son los comparecientes sus únicos socios; Que habiendo los otorgantes resuelto por unanimidad y de conformidad a lo prescripto por el Artículo dieciocho de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificar la cláusula "segunda" del referido contrato social, que corre de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, del Protocolo del año en curso a mi cargo, en el sentido de que, en vez de que la Sociedad gire por tiempo indeterminado sin limitarse su duración como originariamente se estableció, fijarle un plazo o término, en consecuencia, declaran: Que modifican "EL ARTICULO SEGUNDO" del referido contrato social en la parte que dice: "La sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retrotrayendo sus operaciones al día veinte de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la razón social de: "BUISAN Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin limitarse su duración, que será por tiempo indeterminado... y cuya cláusula en dicha parte deberá decir en adelante: "SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retrotrayendo sus operaciones al día veinte de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la razón social de "BUISAN Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose en cinco años el término o tiempo de su duración.... el resto de esta cláusula, en lo que se refiere al domicilio social, continúa sin rectificarse. En consecuencia dan por modificada la expresada cláusula en la forma antes dicha y dejan subsistentes los demás artículos del referido contrato social que continúa vigente y que lo ratifican en todas las partes que no han sido modificadas por la presente escritura. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos del acto don Gerónimo Manuel Gutiérrez y don Horacio Cornejo Saravia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Queda redactada ésta en dos sellados de un peso número treinta y dos mil ochocientos noventa y tres y treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, y sigue a la escritura que, con el número anterior, termina al folio doscientos cincuenta y seis del Protocolo a mi cargo. ANGEL. — BUISAN. — JESUS LARDIES. — Tgo.: H. CORNEJO SARAVIA. — G. M. GUTIERREZ. — MARTIN OROZCO. — Sigue el sello notarial y una estampilla. — CONCUERDA CON SU MATRIZ, DOY FE.

661 palabras: \$ 79.30 — e| 11 al 16|4|46.

BALANCES

Nº 1672 — MUNICIPALIDAD DE LA MERCED. Balance de Caja de Octubre a Diciembre del año 1945.

Saldo anterior en Cajas y Bancos	\$ 10.183.24
Recaudación de Octubre a Diciembre	\$ 2.509.75
	<hr/>
	\$ 12.692.99

EGRESOS

Gastos según balance de Octubre a Diciembre	\$ 2.888.70
Saldo para Enero de 1946	\$ 9.804.29
	<hr/>
	\$ 12.692.99

La Merced, 6 de Abril de 1946.
Héctor A. González, Interventor - Municipalidad de La Merced.

Con cargo

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento
EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados: 1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso é sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

CORTE DE JUSTICIA ACORDADA

Nº 373 — CORTE DE JUSTICIA — Establece horario de invierno para los Tribunales — ACUERDO Nº 1561 — En la ciudad de Salta a doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Corte de Justicia el señor Presidente doctor David Saravia Castro y los señores Ministros doctores Julio César Ranea, Adolfo Alberto Lona, José Manuel Arias Uriburu, Ricardo Reimundín, Héctor M. Saravia Bavio y Luis C. García, para tomar en consideración el siguiente proyecto del señor Ministro doctor Arias Uriburu, sobre modificación del horario de asistencia:

"Salta, Marzo 26 de 1946. Señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia. S/D.

"Conceptúo que el horario para la administración de Justicia, desde el 15 de abril hasta el 31 de octubre, debe fijarse de 13 a 17.30 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12, de acuerdo con la Ley conocida por Sábado Inglés.

"Aparte de los fundamentos que di en la Acordada Nº 1445 concordante en lo pertinente al horario vespertino, considero que es conveniente el horario que indico, por las siguientes razones: Los Tribunales de casi todo el país ya han fijado un horario vespertino; el clima de esta Provincia no es tórrido ni tropical para tener un horario matutino; la naturaleza, en general, da calor en verano y frío en invierno; el hombre, como ser inteligente, debe apartarse de los excesos de calor como de frío, situándose en el término medio, si le es posible; el hombre no puede contradecir a la naturaleza y solo debe amoldarse a ella evitando, en lo posible, los excesos de frío o de calor; nuestro clima en otoño e invierno, es frío de noche y hasta la media mañana, teniendo sus tardes templadas y llenas de luz; el horario matutino y continuo durante el año que hemos practicado, no resulta provechoso para la Administración de Justicia, pues así lo demuestran las estadísticas y tenemos gran número de expediente en despacho, que exigen una constante e intensa actividad de todo el personal, para lo cual se requiere horas suficientes de labor. Voto por la modificación del horario, para la Administración de Justicia, como lo dejo expresado. (Firmado): ARIAS URIBURU.

El doctor Saravia Castro dijo: Que, conforme con la modificación proyectada, votaba en sentido de que sea acordada por la Corte.

El Dr. Ranea dijo: Que sometido al proyecto del Dr. Arias Uriburu a decisión de la Corte, vota en el sentido de que el horario para la Administración de Justicia sea fijado en el proyecto en consideración.

—El doctor Lona, dijo:

Las notas recibidas y agregadas, que presentaron los señores abogados del Foro, procuradores, escribanos y martilleros —hasta cubrir casi la totalidad de los profesionales en ejercicio—, como también los empleados de la Administración de Justicia, solicitándose en todas ellas, de consuno, el mantenimiento por esta Corte del horario matutino, son, sin duda alguna, muy dignas de tomarse en consideración, atendiéndose deferentemente a sus

razones siempre que ellas no resulten contrarias, pero de un modo palmario, a las primordiales conveniencias de una mejor y más profícua administración de la justicia. Porque convengo desde luego en qué, atendiendo a las razones expuestas en los diversos petitorios y examinándolas con cuidado, la decisión habrá de tomarse, empero, con la mira puesta en superiores intereses de bien público.

Es en tal virtud que requerí de Secretaría se me presentase, para formar criterio, un somero cuadro demostrativo de la labor realizada, según las estadísticas, tanto por esta Corte como por los Juzgados (salvo los del fuero criminal) en un apreciable lapso, comprensivo desde el año 1942 hasta 1945. Exceptuáronse los Juzgados Penales al no haber estadísticas de su movimiento en la Secretaría de la Corte.

Porque a las estadísticas habrá de apreciárselas, para su adecuada interpretación, con una visión de conjunto. Ha de examinárselas con espíritu analítico y comparar sus diversos períodos, para desentrañar, razonadamente, lo que demuestran sus números.

Ahora bien: después de hacerlo así, he llegado a la conclusión —por los motivos que más adelante expondré— de que no se ha demostrado, en la práctica, que el horario vespertino de invierno, propugnado por el señor Ministro Dr. Arias Uriburu, produzca un mayor rendimiento en la labor anual de los magistrados, referida al número de sus resoluciones y sentencias; y, correlativa y presuntivamente, una mayor cantidad de labor útil y de eficiencia en el trabajo del personal. Las estadísticas revelan, en todo caso, más bien lo contrario, según se verá.

La comparación más interesante y concluyente será, desde luego, la de los años 1944 y 1945, dado que en este último fué cuando, por primera vez, se estableció el horario matutino permanente para todo el año. Y bien: contemplando en primer término dicho cuadro estadístico en cuanto se refiere en ese bienio, a la labor de esta Corte (asunto de jurisdicción ordinaria y exclusiva), tendremos:

Año 1944: Sentencias y Resoluciones: 191 — Acordadas: 125.

Año 1945: Sentencias y Resoluciones: 244 — Acordadas: 105.

Observemos que las Acordadas se determinan en la ocasional necesidad de dictarlas, originándose por lo común en la iniciativa de un Ministro de esta Corte, de tal modo que su mayor o menor número no traduce movimiento de causas, según ocurre con las sentencias o resoluciones del Tribunal.

Ahora, antes de pasar al examen del número de juicio despachadas en ese bienio (1944-45) por ambas Salas de esta Corte (Primera y Segunda, respectivamente), cúmpleme hacer constar que —a estar a lo que se me informa en Secretaría— en la Sala primera se sigue la norma, al redactar la estadística mensual, de incluir en la denominación de "Sentencias" las regulaciones de honorarios, que, al cabo del año, pasan de ciento, holgadamente. Esa práctica, desde un punto de vista técnico-procesal es inobjetable; es la que corresponde seguir y debería adoptarse en la Sala Segunda. Porque en ésta —así se me informa—, al confeccionar la estadísticas, las regulaciones de honorarios van incluidas entre

las "autos interlocutorios", registrándose en "Sentencias" únicamente los fallos definitivos que ponen finiquito a las causas, sean civiles, comerciales o penales. Hecha esta salvedad, que era indispensable para evitar equivocadas interpretaciones, veamos la labor realizada en ese bienio por una y otra de las Salas, al conocer en jurisdicción apelada:

Sala Primera:

Año 1944: Sentencias: 142 — Autos interlocutorios: 248.

Año 1945: Sentencias: 153 — Autos Interlocutorios: 211.

Sala Segunda:

Año 1944: Sentencias: 56 — Autos interlocutorios: 211.

Año 1945: Sentencias: 44 — Autos interlocutorios: 177.

Desde 1942 hasta 1945, en orden ascendente de años, el movimiento de ambas Salas, respectivamente, es: Primera: Sentencias: 80, 123, 142 y 153. Interlocutorios: 124, 194, 248 y 211. Segunda: Sentencias: 24, 37, 56 y 44. — Interlocutorios: 194, 212, 211, y 117. En una línea general se nota un aumento en el resultado cuantitativo de la labor; pero sin que ello pueda atribuirse a influencia en los horarios, matutino o vespertino, toda vez que, según se sabe, en los años 1942, 1943 y 1944 estos Tribunales funcionaron, durante los meses de primavera y verano, por la mañana, y en los del otoño e invierno, por la tarde.

Antes de examinar la labor de los Juzgados, conviene hacernos una reflexión. Es exacto, exactísimo, que —como lo observa en su proyecto el señor Ministro preopinante Dr. Arias Uriburu—, tenemos, en ambas Salas de esta Corte, gran número de expedientes en trámite; y también "a despacho" añadiré yo. En lo que respecta a estos últimos, basta mirar las listas que se confeccionan mensualmente por la Secretaría de cada Sala, para percatarnos de que, no obstante la intensa labor que realizamos, han crecido esas listas, aumentándose el número de asuntos que ellas contienen, en un apreciable porcentaje, con relación al año pasado. El hecho es exacto, pero me pareció necesario investigar su causa, sin atribuirla, "a priori", al horario matutino ni al vespertino, ni a ningún otro motivo. Y me pregunté: no será, quizá, que el horario nada tenga que ver, en absoluto, con aquél aumento, sino que la causa real radique en que ahora los Juzgados de Primera Instancia estén produciendo más que en años anteriores y por consiguiente se eleven más pero muchos más, expedientes en apelación? —Porque bien se sabe— y no lo discutirá quien tenga alguna experiencia tribunalicia— que la regla general es la apelación, rayana en lo sistempático; y lo excepcional, el consentimiento o conformidad de los litigantes con el fallo o resolución de primera instancia. Todos sabemos que se recurren en más del ochenta por ciento de los casos.

Y bien: el cuadro demostrativo y estadísti-

co que tengo a la vista indica cuán fundada fué mi hipótesis. Veamos:

Juzgados Civiles (de 1a., 2a. y 3a. Nominación, conjuntamente.

Año 1942:	Sentencias: 188	—	Aut. inter.	745
" 1943:	" 281	—	" "	1.046
" 1944:	" 321	—	" "	1.025
" 1945:	" 424	—	" "	1.124

Juzgado de Comercio

Año 1942:	Sentencias: 138	—	Aut. inter.	358
" 1943:	" 135	—	" "	339
" 1944:	" 117	—	" "	207
" 1945:	" 248	—	" "	211

Corresponde observar muy especialmente, por la razón indicada, que en el bienio 1944-45 (el de mayor interés, a los fines de que se trata) la diferencias en más correspondiente a 1945, es, respecto a los Juzgados Civiles, de 103 setencias y 99 autos interlocutorios; y en cuanto al Juzgado de comercio, de 131 setencias y 4 interlocutorios.

Reparemos también que, 1945 el Juzgado de Comercio tiene un número de sentencias que excede al doble del alcanzado en 1944.

Si presumimos, según parece lógico, que en los juzgados penales se haya producido también más en 1945 que en 1944 y 1943, tendremos a la vista, en un cuadro general, de índices concordantes, la causa verdadera, lisa y llana, de que hayan crecido las listas en que mensualmente se registra el número de expedientes que se encuentran a despacho de las Salas de esta Corte (en apelación). Son los índices claros de las estadísticas que no deben ser confundidas con las listas. Estas, van "in crescendo", pero no por causa del horario, si-

no porque a mayor producción de los juzgados de primera instancia se registra, automáticamente, un aumento correlativo y proporcional, de los expedientes que se elevan en apelación al tribunal de alzada.

En consecuencia de ello y atendiendo las razones expuestas por los peticionantes, voto en el sentido de que se mantenga con carácter permanente el actual horario.

—El doctor Reimundín, dijo:

Las listas o nóminas de juicios en estado de sentencia, que se confeccionan por los Secretarios de ambas Salas, no son estadísticas; estas planillas de las que se hacen tres ejemplares destinados para el conocimiento personal de cada uno de los tres Ministros que integran las Salas, tienen, pues otro concepto y otra finalidad.

De manera que es la estadística técnicamente tal, por su fondo y por su forma, la que debe consultarse, como uno de los muchos elementos de juicio para la modificación del horario en los tribunales.

Es indudable que la mayor o menor extensión de las listas, o nóminas de juicios en estados de sentencia (de las Salas), se debe a numerosas causas, a mi juicio, ajenas todas al horario matutino.

El número de juicios entrados varía considerablemente en el transcurso de los años, y entre la lista de un año, con relación al siguiente, puede anotarse diferencia de números y también de calidad, de asuntos planteado que demandan un mayor estudio doctrinario, y por lo tanto, una mayor meditación.

Puede haber mayor número de apelaciones y tratarse de asuntos simples, o disminuir los recursos, pero aumentar circunstancialmente la complejidad de algunas causas.

Después de haber tomado en consideración las tres notas elevadas a esta Corte por casi todos los profesionales: abogados, procuradores, escribanos, martilleros y empleados y después de estudiar las estadísticas, he llegado al convencimiento de la conveniencia de mantener el horario con carácter permanente.

Por ello, y por las razones dadas por el señor Ministro preopinente —Dr. Lona— en su bien fundado voto, soy de opinión que debe mantenerse el horario actual.

—El doctor Saravia Bavio, dijo:

Que teniendo en cuenta las ventajas que para el mejor despacho de las causas, significa el horario de tarde en invierno, y las razones dadas por el doctor Arias Uriburu, vota en igual sentido.

—El doctor García, dijo:

Que atentas las consideraciones expuestas en los pedidos formulados al Tribunal y que se funda en motivos que deben ser contemplados, opina que debe mantenerse el horario matutino.

En cuyo mérito,

ACORDARON:

Fijar, a partir desde el día dos de mayo próximo, el siguiente horario para la Administración de Justicia: Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó y firman por ante el Secretario que autoriza. (Firmado): SARAVIA — RANEA — LONA — ARIAS URIBURU — REIMUNDIN — SARAVIA BAVIO — GARCIA. — Ante mí: RICARDO DAY.

Es copia.